

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

INSTRUCCION GENERAL N° 7 /95

TEMA: ACUERDO PARA REALIZAR

JUICIO ABREVIADO

SRES. FISCALES DE CAMARA DEL CRIMEN:

El Fiscal General, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 171 de la Constitución Provincial y en uso de las atribuciones otorgadas por el art. 16 inc.7° de la Ley 7826 y sus modificatorias, imparte la siguiente instrucción: En la hipótesis prevista por el art. 415 del CPP, el integrante del Ministerio Público tratará de acordar con el Tribunal y los defensores del imputado la tramitación de la causa a través del sistema de juicio abreviado. Ello con el fin de evitar inútiles desgastes de energía jurisdiccional, acelerando la resolución de las causas radicadas en los Tribunales de Juicio.

FISCALIA GENERAL, 17 DE AGOSTO DE 1995.



FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

Para Uso Oficial